



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0373-2026-CU-SO-21

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0373-2026-CU-SO-21

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0373-2026-CU-SO-21

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica *que la Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte, Cultura y Deporte, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística; e) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; d) Pertenezcan a grupos de atención prioritaria, históricamente condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por discriminados y en retornados o deportados la institución. Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 25 literal bb) determina como atribución del Consejo Universitario *Otorgar becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;*

Que, el artículo 112 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica De Machala precisa que *"La Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la formación integral de las y los estudiantes, de apoyar en la escolaridad y facilitar su permanencia en la institución, otorgará a los y las estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes, a los y las estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, deportistas de alto rendimiento que representen a la universidad en eventos locales, nacionales o al país en eventos internacionales, estudiantes pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, de minoría étnica, a ecuatorianos en condición de migrantes retornados o deportados los siguientes tipos de beca: Tipo A) Por situación socio económica. Tipo B) Por distinción académica. Tipo C) Por distinción deportiva. Tipo D) Por distinción artística. Tipo E) Por emprendimiento. Tipo F) De atención prioritaria y minoría étnica. Tipo G) De alimentación.";*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0373-2026-CU-SO-21

Que, la parte pertinente de la Disposición General Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica De Machala prescribe que la *“La Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento. Únicamente los postulantes cuya solicitud haya completado la totalidad de requisitos exigidos, serán precalificados y continuarán con la fase de evaluación y calificación. La Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura preparará un informe con la nómina de los y las postulantes que cumplan con los requisitos exigidos para la precalificación y la remitirá a la máxima autoridad de la UTMACH, en plazo máximo de 15 días.”;*

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica De Machala en la parte pertinente de la Disposición General décima indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DBUAC-2026-0495-M, de fecha 11 de junio del 2026 suscrito por el Lic. Jorge Villacís Salcedo, Mgs, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector; en su parte pertinente indica:

“En cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte, Cultura y Deporte, y en atención al Informe Técnico de Procesamiento de Verificación, Calificación y Validación de las y los Estudiantes Postulantes a Becas Tipo A, B, C, D, F y H, correspondiente al período académico ordinario 2026-D1, me permito exponer y solicitar lo siguiente:

La Dirección, a través del personal técnico de Trabajo Social, ejecutó el proceso integral de verificación documental, análisis socioeconómico y validación de requisitos académicos y específicos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas vigente y la Resolución Nro. 0202-2026-CU-SO-13, garantizando la transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades en la asignación de los beneficios institucionales.

Como resultado del proceso, se registró un total de 1.419 estudiantes postulantes, de los cuales, tras la aplicación de criterios técnicos, normativos y de priorización, 870 estudiantes han sido calificados como beneficiarios finales, al haber cumplido con los requisitos establecidos para las distintas tipologías de becas (A, B, C, D, F y H).

La asignación de estos beneficios responde al principio constitucional de igualdad de oportunidades y al carácter inclusivo de la educación superior, priorizando a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, con excelencia académica, méritos deportivos y artísticos, así como a aquellos pertenecientes a grupos de atención prioritaria y estudiantes cuya situación territorial incide en su permanencia en el sistema educativo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0373-2026-CU-SO-21

Es pertinente destacar que, conforme al informe técnico, los estudiantes beneficiarios recibirán un apoyo económico equivalente al 30% del Salario Básico Unificado, durante el período académico correspondiente, contribuyendo de manera directa a su permanencia y continuidad en la educación superior.

Adicionalmente, se cuenta con la respectiva certificación presupuestaria, debidamente emitida, que garantiza la disponibilidad de recursos en la partida Nro. 82-015-002-780206-0701-001 "Becas", por un monto de USD 125.802,00, asegurando la sostenibilidad financiera para la adjudicación de los beneficios en el período académico 2026-D1.

En este contexto, considerando que el informe técnico concluye la procedencia de la asignación de becas, y en observancia de la normativa institucional vigente, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio a los señores miembros del Consejo Universitario, se autorice la adjudicación de 870 becas, a favor de los estudiantes calificados y detallados en los anexos del informe, conforme a la distribución por tipología y criterios establecidos. Además, la autorización para que la Dirección Financiera realice el trámite administrativo para el desembolso correspondientes.

La presente solicitud se fundamenta en el rigor técnico del proceso desarrollado, así como en el compromiso institucional de fortalecer la permanencia, el bienestar y la equidad en el acceso a la educación superior de nuestros estudiantes."

Que, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-DBUAC-2026-0495-M, de fecha 11 de junio del 2026 suscrito por el Lic. Jorge Villacís Salcedo, Mgs, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura; y la documentación anexa al memorando, el pleno del Consejo Universitario estima pertinente acoger el contenido de los mismos por ajustarse a la normativa jurídica que nos rige; puesto que la misma permite a las instituciones adaptar los tipos de becas y ayudas económicas según las necesidades específicas de los estudiantes, incluyendo apoyos para movilidad académica, proyectos de investigación, y acceso a tecnologías de la información y comunicación (TICs), siempre que el presupuesto institucional lo permita, es más infiere en que la normativa analizada no solo establece los marcos de autonomía y responsabilidad para las instituciones de educación superior en Ecuador, sino que también garantiza derechos claros y procedimientos específicos para la gestión equitativa y eficiente de recursos destinados al apoyo estudiantil, promoviendo así la inclusión y el desarrollo integral de los estudiantes universitarios, razón por la cual; en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0373-2026-CU-SO-21

Artículo uno.- Conceder las BECAS TIPO A, B, C, D, F y H correspondiente al PA 2026 -D1, a las y los estudiantes que han sido calificados como BENEFICIARIOS mediante **INFORME TÉCNICO DE PROCESAMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE BECAS TIPO A, B, C, D, F Y H CORRESPONDIENTE AL PAO 2026 -D1, ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME RESOLUCIÓN NRO 0202-2026-CU-SO-13.**, que se encuentra adjunto al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2026-0495-M, suscrito por el Lic. Jorge Villacís Salcedo Director de Bienestar Universitario de Arte y Cultura; y que forma parte de la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección Financiera, realizar el trámite correspondiente para el depósito por concepto de Becas a los estudiantes detallados en los anexos del memorando nro. UTMACH-DBUAC-2026-0495-M, de fecha 11 de junio de 2026; así como, la respectiva documentación adjunta, conforme con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte, Cultura y Deporte, en coordinación con las dependencias que correspondan, continuar el trámite administrativo correspondiente de conformidad con la normativa aplicable a fin de garantizar el acceso a becas de los estudiantes calificados como beneficiarios.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario

Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0373-2026-CU-SO-21

Dada en la ciudad de Machala, a los quince (15) días del mes de junio del 2026, en la vigésima primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

